

E.U.C.C. Masos d'en Blader

NIF H43252303

Urb. Masos d'en Blader buzón 72

43892 – Miami Playa

AJUNTAMENT DE MONT-ROIG DEL CAMP

Data...: 22-09-2014 09:54

Resistre: 2014/10133

Resistre General d'Entrada

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp
Ctra. De Coldejou s/n
Mont-roig del Camp

Remite: E.U.C.C. Masos d'en Blader
Urb. Masos d'en Blader, buzón 72 - 43892 – Miami Playa

Atención al Sr. Alcalde:

RAFAEL GILABERT MUÑOZ, con DNI 31083340 actuando como Presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación Masos d'en Blader en liquidación, con domicilio para comunicaciones en la dirección del membrete, y teléfono 686460946.

Expone que:

Haciendo referencia a la reunión mantenida con el Sr. Alcalde el día 18 de Septiembre de 2014, pedida en nuestro escrito de 29 de agosto de 2014, ratificamos aquí las peticiones allí expuestas como sigue:

- 1) Con relación al **traspaso del servicio de aguas** desde el actual gestor (Sorea) a la empresa municipal gestora del agua (Nostraigua), deseamos que dicho traspaso se efectúe con las máximas facilidades dentro de un clima de absoluta colaboración entre las partes. Entendemos que ello solo es posible si los actuales abonados no se ven penalizados de ningún modo por ese traspaso, el cual no es consecuencia de decisiones voluntarias sino como consecuencia inherente a una sentencia firme del TSJC. El pago de una fianza es inasumible por verias razones que fueron expuestas en la reunión y que fundamental y resumidamente son:
 - No puede aplicarse una fianza a abonados actuales de un servicio perfectamente prestado por Sorea por el simple hecho de cambiar de gestor (**no son nuevos solicitantes de servicios**), como tampoco se podían pedir fianzas a los anteriores abonados a servicios municipales de agua por el simple hecho de cambiar de gestor con la creación de Nostraigua, hubiesen o no pagado fianzas anteriores.
 - El Incasol no obliga a cobrar fianza alguna, sino que en algún documento, no encontrado por esta parte, solicita el depósito de una parte de esa fianza en ese departamento de la Generalitat. No se puede afirmar que ese departamento **"exige"** el cobro de una fianza, si lo que pide es que se **"deposite"** una parte de esa fianza **"si se cobra"**, estando por tanto la decisión en manos del Ayuntamiento y no del Incasol. Adicionalmente, el Sr. Alcalde, en la reunión admitió que el Ayuntamiento no cumple con ese depósito.
 - Otras razones menores que aquí no reflejamos.

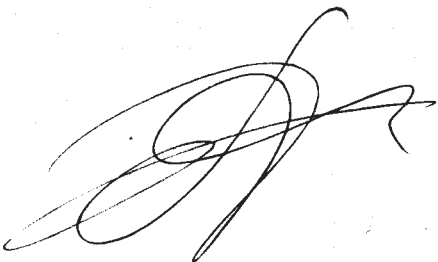
Pedimos, por tanto, la liberación de pago de esa fianza y también **la prolongación del servicio por parte de Sorea hasta primero de año** para permitir el traspaso coordinado que deseamos.

- 2) Existen unas facturas de Endesa, cuyas copias fueron enviadas por email a la Sra. Inma (secretaria del Sr. Alcalde) a petición suya, que aunque han venido a nombre de

la EUCC corresponde su abono al ayuntamiento. En Endesa nos indicaron que el Ayuntamiento asumiría su costo si nosotros las pagamos primero, pero comprenderan que es el Ayuntamiento quien formalmente debe adquirir ese compromiso de pago.

- 3) En escritos de 06/02/2014 (Registro 2014/1317) y 28/07/2014 (Registro 2014/8257) hacíamos referencia al PAU-9 de Masos d'en Blader solicitando su anulación, si ya se han cumplido todos los requisitos que el propio documento de anulación inicial y provisional de otros PAU requería para anular el de Masos. No habiendo recibido respuesta alguna a esos escritos solicitamos de nuevo su anulación o explicación concreta de cual es el requisito que falta, con objeto de ayudar a conseguirlo.
- 4) Solución definitiva a la reclamación de fianza de 5.555 euros cuyo último escrito es de 20/06/2014 (Registro 2014/6853) por las razones que se exponen en dicho escrito.
- 5) Otros detalles de funcionamiento mejorable:
 - Cuando nos hemos dirigido a EMONSA por deficiencias en el servicio que tiene encomendado (**no para requerir nuevos servicios**) se nos contesta verbalmente y por escrito que debemos hacer una instancia al Ayuntamiento. Es un procedimiento inaceptable en un servicio público que no se corresponde con lo que un ciudadano espera de ese servicio. No se corresponde con como atiende cualquier deficiencia Secomsa y suponemos que también Nostraigua cuando asuma el servicio. ¿Tiene EMONSA algún privilegio especial al respecto?. ¿Cree sinceramente el Ayuntamiento que un ciudadano que detecta una deficiencia va a perder parte de su tiempo en presentar una instancia?. ¿No existe un reten de EMONSA con teléfono accesible al ciudadano para estos casos?.
 - Solicitamos mejor vigilancia para que vehiculos pesados no autorizados aparquen en las calles de Masos.
 - Solicitamos que el Ayuntamiento (o sus servicios) solucionen la permanente obstrucción de la iluminación de farolas por parte de ramas de arboles que año tras año se producen en dos farolas de la calle Garrofer a pesar de nuestras continuas denuncias.
 - Rogamos que el Ayuntamiento ponga en marcha, a lamayor brevedad posible, la señalización vial en la urbanización.

Atentamente:
Rafael Gilabert



Nota. Solicitamos que la respuesta lo sea en castellano.
Miami Playa a 22 de Septiembre de 2014.